



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA POR EL PLENO DEL SENADO EN SESIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA (DNI). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE NO.00804-2021-PLO-SE

INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa tiene por objeto crear la Dirección Nacional de Inteligencia bajo la dependencia del Presidente de la República, con la misión de realizar actividades de inteligencia y contrainteligencia para la seguridad nacional a los fines de prevenir y contrarrestar cualquier riesgo, amenaza o agresión a la Constitución de la República, a las instituciones democráticas, seguridad y defensa de la nación.

El Departamento Nacional de Investigaciones (DNI) se creó en el año 1978, estando estructuralmente bajo la dependencia de las Fuerzas Armadas. El mismo fue creado con el propósito de investigar todo acto cometido por personas, grupos o asociaciones, en miras a lograr la protección efectiva de la Constitución, las leyes de la República y las instituciones del Estado. Dentro de sus facultades específicas se encuentran la depuración de las solicitudes de visados de extranjeros y el control de entrada de los mismos al país.

Pasados cuarenta años de la promulgación de esta ley, la misma se hace insuficiente para garantizar la seguridad, toda vez que las labores de inteligencia requieren de un marco normativo que pueda dar respuesta a los requerimientos de los nuevos tiempos.

Dentro de las reformas que traerá esta iniciativa legislativa, resaltamos las siguientes:

- ✓ Se crea un Sistema de inteligencia, como el conjunto de relaciones funcionales entre los organismos de inteligencia del Estado dominicano, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Inteligencia como órgano rector, con la finalidad de proveer inteligencia estratégica para la seguridad nacional.
- ✓ Se transforma el Departamento Nacional de Investigaciones en Dirección Nacional de Inteligencia, estando ahora bajo la dependencia directa del presidente de la República, con la misión de realizar actividades de inteligencia y contrainteligencia para la seguridad nacional.

Esta iniciativa fue depositada el 22 de junio de 2021. Tomada en consideración y enviada a Comisiones el 24 de junio de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- ✓ Se le otorgan nuevas facultades, quienes entre otras citamos: investigar, recopilar y procesar información relevante para la seguridad nacional; evaluar y contrarrestar amenazas, tanto internas como externas; contribuir a la desarticulación de organizaciones criminales; realizar labores de inteligencia y contrainteligencia; contribuir a la prevención y represión de los delitos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación; controlar el ingreso y salida de personas extranjeras al y del territorio nacional; promover las relaciones de cooperación y colaboración con servicios de inteligencia de otros países o de organismos internacionales, y así como también con el Ministerio Público.
- ✓ El Director nacional de inteligencia tendrá las siguientes atribuciones: Asesorar al Presidente de la República sobre planes y estrategias de seguridad alimentaria, ambiental, de salud pública, energética, cibernética, económica y financiera y cualquier otro asunto relacionado con la seguridad y defensa de los intereses vitales nacionales; elaborar el Plan Anual de Inteligencia; tomar todas las medidas urgentes que sean necesarias para prevenir o contrarrestar actos inminentes de terrorismo o que atenten contra la seguridad nacional y mantener y desarrollar la colaboración con los servicios de inteligencia militares, de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Control de Drogas y cualquier otro organismo de inteligencia nacional e internacional.
- ✓ El Director y un Sub-Director, no podrán intervenir en política o en cualquier otra actividad que favorezca intereses de personas, partidos, grupos o movimientos políticos. Los miembros de este cuerpo deben ser dominicanos, sin antecedentes penales y de buena conducta, pudiendo los mismos ser suministrados con armas y provistos de un permiso especial.
- ✓ Se crea la figura del Inspector General, quien realizará el control interno y asegurará que las actividades de inteligencia y contrainteligencia se desarrollen con eficiencia y eficacia y en el marco de lo dispuesto por la Constitución y las leyes y respeto a los derechos de los ciudadanos.
- ✓ Se crea a su vez, la figura del Contralor Financiero, quien llevará a cabo el control financiero de los gastos que se realicen, con el objeto de verificar que la gestión económico-financiera se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Esta iniciativa fue depositada el 22 de junio de 2021. Tomada en consideración y enviada a Comisiones el 24 de junio de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- ✓ Se desarrolla el régimen de personal, obligando al personal de la institución a someterse cada seis meses a un régimen de pruebas de competencia profesional y de integridad personal. Se establece además que el Personal militar o de la policía a su servicio no podrán ser trasladados, removidos o sancionados disciplinariamente por sus instituciones de pertenencia sin la anuencia del director nacional de inteligencia.
- ✓ Se tipifican como infracciones penales la negación a entregar informaciones requeridas por la Dirección Nacional de Inteligencia, la usurpación funciones correspondientes a la Dirección Nacional de Inteligencia y la mala utilización de la información recopilada por parte de los agentes de la Dirección.
- ✓ Se clasificarán como reservadas o confidenciales las actividades que desarrolle la Dirección Nacional de Inteligencia, y se obligará a todas las dependencias del Estado, instituciones privadas o personas naturales a entregar a la Dirección Nacional de Inteligencia todas las informaciones que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones de inteligencia y contrainteligencia para salvaguardar la seguridad nacional.
- ✓ Se otorga la facultad de crear un Centro de entrenamiento en inteligencia, para propiciar la educación y el entrenamiento necesario para el personal en las labores de inteligencia y contrainteligencia.
- ✓ Se añade al Director Nacional de Inteligencia al Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

BASE LEGAL

1. La Constitución de la República;
2. La Ley núm. 857, del 8 de julio de 1978 dispone que el Departamento Nacional de Investigaciones, estará bajo la dependencia de las Fuerzas Armadas;
3. La Ley núm. 50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana;
4. La Ley 481-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de Archivos de la República Dominicana;
5. La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Esta iniciativa fue depositada el 22 de junio de 2021. Tomada en consideración y enviada a Comisiones el 24 de junio de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

6. La Ley núm. 155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11;

7. El Decreto núm. 86-21, del 12 de febrero de 2021, que establece el Reglamento de Composición y Funcionamiento del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.

MECANISMOS DE CONSULTA

Para el conocimiento de esta propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Senado, en su artículo 298, esta Comisión ha realizado múltiples reuniones en las cuales se ha estudiado de manera detallada su contenido; así como también, ha cursado solicitud de opinión a los representantes de las siguientes instituciones:

- Dr. Antoliano Peralta, consultor jurídico del Poder Ejecutivo
- Sr. Luis Soto, Director del Departamento Nacional de Investigaciones, (D.N.I.)
- Sr. Jesús Vásquez Martínez, ministro de Interior y Policía
- Teniente General E.R.D. (DEM) Carlos Luciano Díaz Morfa, ministro de Defensa (MIDE).

Además en fecha 9 de septiembre del año en curso, esta Comisión acordó solicitar los informes de los asesores técnicos, quienes se reunieron con los representantes del Departamento Nacional de Investigaciones (D.N.I.), para consensuar algunos puntos importantes de la iniciativa legislativa.

También, se revisó el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las recomendaciones de los asesores y de los técnicos asignados a la Comisión, las cuales abarcan los aspectos de redacción y de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la Comisión. En este sentido, la Comisión solicitó la elaboración de la redacción alterna que contenga las modificaciones aprobadas por la Comisión a la citada iniciativa. Esta redacción fue revisada por la Comisión en las reuniones celebradas en fecha miércoles 1 y jueves 2 de diciembre del año en curso, fue aprobada por la Comisión.

Esta iniciativa fue depositada el 22 de junio de 2021. Tomada en consideración y enviada a Comisiones el 24 de junio de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

CONCLUSIÓN

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo técnico y asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE**, a la iniciativa legislativa marcada con el expediente No. 00804, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:



MILCÍADES MARINO FRANJUL PIMENTEL
Presidente

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Vicepresidente

FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Secretaria

JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro



RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO
Miembro

Esta iniciativa fue depositada el 22 de junio de 2021. Tomada en consideración y enviada a Comisiones el 24 de junio de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones



PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro

VIRGILIO CEDANO CEDANO
Miembro



LÍA Y. DÍAZ SANTANA DE DÍAZ
Miembro



RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
Miembro

/sf
01/12/2021

Esta iniciativa fue depositada el 22 de junio de 2021. Tomada en consideración y enviada a Comisiones el 24 de junio de 2021.